

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:

Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año 20'50 >

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes 3'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL—Presidencia del Consejo de Ministros

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del día 3 de Junio.)

Ministerio de Fomento

Dirección general de Agricultura y Montes

1103

Esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Julio y hora de las doce, para celebrar la segunda subasta ante la misma de los aprovechamientos maderables y leñosos, correspondientes a un decenio, del monte denominado «Demanda y Agregados» del término y propios de Ezcaray (Logroño), consistentes dichos aprovechamientos en nueve mil setecientos diez y seis metros cúbicos de madera de haya, y tres mil setecientos treinta y tres metros cúbicos con trescientos setenta y seis decímetros cúbicos de leña, de la misma especie, por el tipo de tasación de doscientas diez mil setecientas cuarenta y seis pesetas, con ochenta y cinco céntimos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 2 de Julio próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño, el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de diez mil quinientas treinta y siete pesetas con treinta y cinco céntimos a que asciende el cinco por ciento de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico

o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósito o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 28 de Mayo de 1923.—
El Director general.

Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de... según cédula personal número... de la clase... enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los aprovechamientos maderables y leñosos, correspondientes a un decenio de ordenación, del monte denominado «Demanda y Agregados», del término y propios de Ezcaray (Logroño), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

GOBIERNO CIVIL

Elecciones de Diputados Provinciales

CIRCULAR

1104

Tan pronto como el domingo 10 de Junio próximo termine el escrutinio en los pueblos donde se celebre elección de Diputados provinciales, se servirán los señores Alcaldes remitir a este Gobierno, por el medio más rápido, el resultado de la elección, consignando únicamente el distrito, la sección, apellidos de los candidatos y número (en letra), de votos obtenidos.

A este efecto estarán abiertas todas las estaciones telegráficas de esta provincia.

Logroño, 2 de Junio de 1923.

El Gobernador interino,

Antonio Gutiérrez de Bárcena

**

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

LOGROÑO

Declarados prófugos por la Comisión Mixta los mozos Mamerito Extremiana Miró, hijo de Lucio y Fidela; Feliciano Muniña López, de Manuel y Teresa; Francisco Padilla Salvador, de José y Elena; Herminio Martínez Tuesta, de Mariano y Perpetua; Pedro Ocón Latorre, de Anselmo y Juliana; Adolfo Gómez R., de Nicolás y Carmen; Jacinto López Preciado, de Pedro y Justa; Leopoldo Bernabè García, de Policarpo y Florentina; Mariano Pérez Llorente, de Luciano y Ambrosia; Juan José Barrio, de Faustino y Paulina; José Jáuregui Martínez, de Miguel y Juana; Alvaro Alonso Sáenz, de Nicolás y Matilde; Hilario García Pérez, de Juan y Asunción; Antonio López Sáenz, de Policarpo y Nicolasa; Hipólito Ortega Martínez, de Daniel y Eulogia; Ricardo Requena Cabrera, de Ricardo y Jacinta; José Hernández Fernández, de Vicente y Asunción; Andrés Juana García, de Fructuoso y Mercedes; Antonio Jiménez Duval, de José y Teresa; Angel Moral Molina, de desconocido y Josefa; Serapio Armentia Rodríguez, de Francisco y Saturnina; Carmelo

Cabaobaye Latraille, de Pedro y Emma; Miguel Ruiz del Pueyo, de Víctor e Isabel; Santiago Martínez Ezquerro, de Bernardo y Dolores; Saturnino Martínez Medel, de Antero y Antonia; Dorotheo Basabe Hueto, de Isidro y Petra; Cecilio Mendiola Loyo, de Pablo y Santos; Esteban Martínez de Velasco, de José y Angela; Carlos Llorente Jubera, de Juan y Martina; Santos Aréjula San Pedro, de Jerónimo y Bonifacia; Ramiro Pérez Muro, de desconocido y Carmen; Domingo Anadón Rodríguez, de Roque y Lucía; Víctor Martínez Pascual, de Florentino y Catalina; Isidro Zabala Andrés, de Carmelo y Anastasia; Luis Aragües Somalo, de Vicente y Claudia; Manuel Láinez Fernández, de Eduardo y Rita; Alejandro Viguera Iglesias, de Julián y Urbana; Felino Pérez Angulo, de Roque y Teodora; Francisco Díaz Ruiz, de Zacarías y Narcisa; Victoriano Ochoa de Antezana, de Victoriano y Filomena; Laureano Merino Ortiz, de Prudencio y Concepción; Jesús Medrano Jajón, de Leonardo y Dorotea; Ceferino Sáenz García, de desconocido y Cecilia; Justo Martínez Rosén, de Casiano y Ruperta, y Julio Cabello Martínez, de Manuel y Alejandra, números 1, 15, 19, 22, 34, 38, 39, 53, 57, 59, 61, 65, 271, 266, 259, 239, 238, 232, 230, 213, 208, 200, 195, 188, 183, 180, 176, 175, 169, 166, 159, 150, 144, 140, 132,

114, 111; 104, 94, 93, 87, 86, 82 y 70, del sorteo de 1923, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial, a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión Mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 25 de Mayo de 1923.

El Gobernador interino,

Antonio Gutiérrez de Bárcena

CIRCULAR
1105

El Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino comunica a este Gobierno civil de mi cargo, que el recaudador de los fondos que a la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas Locales de Ganaderos, ha dado principio a la recaudación en los pueblos de esta provincia y con el fin de que tanto el recaudador don Julián Juano como sus auxiliares cumplan su cometido, encargo a los dependientes de mi autoridad y a los señores Alcaldes, les presen- te los auxilios que reclamen.

Logroño, 1 de Junio de 1923.

El Gobernador interino,

Antonio Gutiérrez de Bárcena

Administración Municipal

HORNILLOS DE CAMEROS

1082

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año de 1924-25, todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, debe presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Junio, las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas y las cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales al Estado.

Hornillos de Cameros, 26 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Francisco Galilea.

HERRAMELLURI

1070

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica en el año 1924-1925, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 20 de Junio próximo las declaraciones de alta y baja debidamente reintegradas, haciendo constar en ellas, fecha y número de las cartas de pago de derechos reales, pues sin tales requisitos no serán admitidas.

Herramélluri, 25 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Maximiano Ortún.

VINIEGRA DE ARRIBA

1093

Al objeto de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución para el año próximo de 1924-25, los contribuyentes de es-

te término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Junio, las declaraciones de alta y baja correspondientes, acompañadas de los documentos legales que acrediten la alteración, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Viniegra de Arriba, 28 de Mayo de 1923.—El Alcalde, P. A., Eustaquio Marín.

CARBONERA

1100

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1924-25, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Junio próximo, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no se les dará curso.

Carbonera, 24 Mayo de 1923.—El Alcalde, Hermenegildo Merino.

SOTO DE CAMEROS

1081

Según lo previsto en el artículo 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, todos los contribuyentes de este término, y en su caso los representantes legales de los mismos, están obligados a presentar al Ayuntamiento relación jurada de las rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen, en la parte personal (artículo 32) y real (artículo 38) del repartimiento que ha de girarse para cubrir el déficit resultante en el presupuesto aprobado para el ejercicio actual. A este efecto, se les requiere por el presente, tanto a los contribuyentes vecinos como forasteros, o en su defecto, a los representantes según queda expresado, para que lo verifiquen en el término de ocho días, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a tenor de cuanto referido artículo invoca.

Soto de Cameros, 28 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Clemente Espinosa.

CAMPROVÍN

1107

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de contribución del año 1924-25, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones correspondientes en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del mes de Junio próximo, reintegradas y justificantes de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Camprovín, 30 Mayo de 1923.—El Alcalde, Fermín Pascual.

LUMBRERAS

1079

Don Deogracias Martínez Fernández, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico presente de 1923-24, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, fundadas en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Lumbreras, 26 Mayo de 1923.—Deogracias Martínez.

TREVIANA

1076

Don Jesús Cantabrana Ruiz, Alcalde constitucional de Treviana.

Hago saber: Que celebrado en el día de hoy ante el Ayuntamiento de mi presidencia el sorteo de Vocales asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal en 1923-24, han resultado designados los señores siguientes:

1.ª SECCIÓN

Don Victoriano Mardones Ruiz
» José María Escudero
» Julián Montoya Cantabrana

2.ª SECCIÓN

Don Ambrosio Alonso Ortiz
» Lucas Santa María Cantabrana
» Celestino del Hoyo Santa María

3.ª SECCIÓN

Don Bautista Barcina Ruiz
» Fermín Díez Porres
» Patricio Vicente Hierro

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley Municipal se hace público a los efectos oportunos.

Treviana, 27 de Mayo de 1923.—Jesús Cantabrana.

BAÑOS DE RÍO TOBÍA

1094

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término jurisdiccional, el cual ha de servir de base para la formación del reparto de expresada riqueza en el próximo ejercicio de 1924 a 1925, se hace saber a los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas, que pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes de Junio próximo, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas, y justificando haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Baños de río Tobía, 30 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Matías Sáez.

AZOFRA

1096

Don Eugenio Cantera Cañas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1924 a 1925, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 25 de Junio próximo, debidamente reintegradas y justificando haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito y transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Azofra, 29 de Mayo de 1923.—Eugenio Cantera.

LAGUNILLA

1060

Don Lino Soto Fernández, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Lagunilla.

Hace saber: Que confeccionado por esta Junta General, el repartimiento de utilidades para el año económico de 1922-23, conforme indica el R. D. de 11 de Septiembre de 1918, el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar desde el día en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el plazo de exposición y tres días más, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan debiendo advertirles, que todas las reclamaciones deberán estar basadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acompañar los documentos necesarios para su justificación, pues caso contrario, y las que vengan fuera del plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Lagunilla, 25 de Mayo de 1923. Lino Soto.

ENTRENA

1089

Confeccionado por la Junta del repartimiento general de este término municipal, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, el reparto para el actual ejercicio de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, admitiéndose durante dicho plazo y tres días más después, cuantas reclamaciones se presenten por los contribuyentes vecinos y forasteros en él comprendidas.

Toda reclamación, que habrá de hacerse por escrito, ha de fundarse en hechos concretos y determinados, acompañando las pruebas para su justificación, y habrá de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir que la que careciese de los expresados requisitos, no será admitida.

Entrena, 28 de Mayo de 1923.—El Presidente, Francisco Rodríguez.

Junta Provincial del Censo Electoral

DE LOGROÑO

Don Isidoro Coloma Quevedo, Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral.

Hago saber: Que para las próximas elecciones generales de Diputados provinciales, han sido proclamados Candidatos por el distrito electoral de Cervera-Arnedo, los señores que a continuación se expresan:

Don Daniel Menchaca Sicilia
Don Francisco Remón Jiménez
Don Francisco Ruiz de la Torre Majuelo
Don Agustín Reboiro Jiménez

Y en virtud de que en dicho distrito ha de elegirse un número de Diputados igual al de Candidatos proclamados, han sido definitivamente declarados Diputados electos los referidos señores.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito de Cervera-Arnedo, de conformidad a lo prevenido en el artículo 29 de la ley Electoral vigente.

Logroño, 4 de Junio de 1923.—El Presidente, ISIDORO COLOMA.—El Secretario, BENIGNO MACUA.

**

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Excelentísima Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de Logroño.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta provincial en el día de ayer, fueron proclamados Candidatos para diputados provinciales por el distrito electoral de Calahorra-Alfaro, los señores siguientes:

D. Ramiro Irazábal Pérez
 • Antonio Olavarrieta Larrazábal
 • José Moreno Bastida
 • Miguel Casas Aguirre
 • Santiago Martínez de Ubago Pérez Caballero
 • Angel Iriarte Testut
 • Felipe Pastor Pastor
 • Jesús Sáenz y Sáenz
 • Gregorio Sesma Gurria
 • Pelayo Díaz Gil
 • Atilano Arizmendi García
 • Víctor del Valle Martínez
 • Victorio Belsuè San Martín
 • Daniel Menchaca Sicilia

Asimismo certifico: que por los señores Candidatos proclamados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la ley Electoral vigente, se designaron sustitutos al solo efecto de la entrega de talones ante las Mesas, el jueves inmediato, a los señores que a continuación se expresan:

Por los ocho primeros Candidatos.

Aldeanueva de Ebro.—Don Agustín Rubio y don Francisco Miguel García del Moral.

Alcanadre.—Don Felipe Pastor Pastor.

Alfaro.—Don Miguel Casas Aguirre, don Manuel Melero Sota, don Carlos Jiménez González, don Emiliano Navajas Llorente, don Demetrio Sánchez Velázquez y don Agustín Carra Pérez.

Ausejo.—Don Pedro Martínez Romeo y don Gregorio Sicilia Gil.

Autol.—Don Manuel Baroja y don Hermenegildo Jiménez.

Calahorra.—Don Luis Moreno Bastida y don Jesús Sáenz y Sáenz.

Pradejón.—Don Santos García Velasco y don Lucio Miranda.

Rincón de Soto.—Don Manuel López Oñate y don Daniel Campo Redondo.

Por los seis últimos señores proclamados.

Aldeanueva de Ebro.—Don Carlos Arnedo y don Lino Remírez.

Alcanadre.—Don Juan Rupérez y don Mateo Gil.

Alfaro.—Don Victorio Belsuè San Martín, don Felipe Remírez Martínez y don Higinio Ayala Urzanqui.

Ausejo.—Don Venancio Tejada y don Carmelo Romeo.

Autol.—Don Valeriano García del Moral, don Gregorio Caro, don Ruperto Ezquerro y don Vicente Cuevas.

Calahorra.—Don Víctor del Valle Martínez, D. Atilano Arizmendi García, don Carlos Espinosa de los Monteros, don Hipólito Arizmendi García y D. Crescencio Gil Martínez.

Pradejón.—Don José Fernández Ezquerro y don Perfecto Ezquerro.

Rincón de Soto.—Don Francisco Llorente y don Pedro Pérez Llorente.

Para que así conste, expido la presente visada por el señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en Logroño, a cuatro de Junio de mil novecientos veintitrés.—Benigno Macua.—V.º B.º: Isidoro Coloma.

**

CIRCULAR

En las elecciones provinciales que han de celebrarse en el distrito electoral de Calahorra-Al-

faro, han de guardarse todos los preceptos de la ley Electoral vigente, ajustándose al procedimiento marcado en los artículos 39 al 49 en la constitución de Mesas, acto de la votación y demás operaciones que han de realizarse el domingo 10 del actual, sin otra diferencia que la de no tener que remitir documento alguno a la Junta Central del Censo electoral, limitándose a enviar cada sección dos pliegos cerrados, por separado, uno al Presidente de la Junta provincial que contendrá un resumen del resultado del escrutinio y lista de votantes y otro sobre al Secretario de la referida Junta provincial, conteniendo copia literal de las actas de la constitución de la Mesa y de la elección verificada.

Logroño, 4 de Junio de 1923.—El Presidente, Isidoro Coloma.—El Secretario, Benigno Macua.

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Negociado de cédulas personales

1046

Por Real orden de fecha 23 del mes actual, se dispone que la recaudación en período voluntario del impuesto de cédulas personales del presente año, de principio el día 1.º de Junio próximo en todas las localidades no exceptuadas por la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Y habiendo de realizarse este servicio por los Recaudadores de Hacienda de la provincia, se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos Recaudadores de las distintas zonas para que se hagan cargo en estas oficinas de los documentos cobratorios y en unión de las cédulas comprendidas en los mismos.

Logroño, 24 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicánor Herrero.

**

Cédula de citación a las Juntas Periciales del Ayuntamiento de Ocón.

1069

Con esta fecha he acordado poner de manifiesto en esta Tesorería, por término de diez días los expedientes de presunta responsabilidad por el concepto de rústica, contra los individuos que componían las Juntas Periciales del Ayuntamiento de Ocón durante los años 1917 y 1918, cuyos nombres y apellidos a continuación se relacionan; según lo preceptuado en la R. O. de 10 de Junio de 1904, a fin de que hagan las alegaciones que crean pertinentes y presenten las pruebas que a su derecho puedan convenir.

Señores que componían la Junta Pericial de 1917

Don Antonio Ibañez Bretón, residente en Ocón.

Don Tomás Martínez Tejada, don Esteban Aguado Sáenz y don Cipriano Adán Cenzano, residentes en Santa Lucía.

Don Francisco Montiel Guerra, residente en Pipaona.

Don Vicente Escalona, Viguera, residente en Molinos.

Don Damián Balmaseda Fernández, residente en Aldealobos.

Don Casimiro Hierro Viguera y don Venancio Mangado Hierro, residentes en Ruedas.

Señores que componían la de 1918

Don José Gil Rubio, residente en Ocón.

Don Esteban Aguado Sáenz y don Cipriano Adán Cenzano, residentes en Santa Lucía.

Julián Tejada Fernández, residente en Pipaona.

Don Juan Orío Hierro, don Cesáreo Royo Aguado y don Vicente Escalona Viguera, residentes en Molinos.

Don Francisco Fernández, residente en Aldealobos.

Don Venancio Mangado Hierro, residente en Ruedas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos reglamentarios; advirtiéndose que dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación.

Logroño, 26 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Nicánor Herrero.

**

Jefatura de Obras públicas

AUTOMOVILES

ANUNCIO

1084

En el Boletín Oficial de la provincia de Navarra correspondiente al día 14 del actual, aparece inserto un edicto, que copiado a la letra dice así:

«Automóviles.—Don Ramón Casas Caballero, Gobernador civil de esta provincia.—Hago saber: Que por don Hipólito Ibarro, vecino de Aguilar, se solicita autorización para establecer un servicio de viajeros y mercancías con automóviles de su propiedad entre Aguilar y Logroño haciendo escala en Aras, Viana, Moreda, y Oyón.—Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento vigente se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para que en el plazo de ocho días puedan presentar las reclamaciones contra la citada autorización.—Pamplona, 11 de Mayo de 1923.—El Gobernador civil, Ramón Casas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que en el término de 8 días, puedan presentarse en esta Jefatura reclamaciones contra la autorización que se solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del vigente Reglamento de automóviles.

Logroño, 28 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe accidental, Veremundo García.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de MAYO, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

1106

NÚMERO de la licencia	FECHAS			NOMBRES	Años de edad	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
86	1	Mayo	1923	D. Claudio Barrios Sanz	32	Ezcaray	Maestro
87	2	"	"	" Florentino Benito García	24	Villavelayo	Labrador
88	2	"	"	" Tomás Gutiérrez García	41	Idem	Idem
89	2	"	"	" Cipriano Fisas Degollada	26	Logroño	Jornalero
90	2	"	"	" Pablo Fisas Degollada	24	Idem	Idem
91	3	"	"	" Antonio Matute	55	Soto	Propietario
92	3	"	"	" Amós Caperos	40	Casalarreina	Labrador
93	3	"	"	" Antonio Gómez García	21	Anguciana	Jornalero
94	3	"	"	" Pedro Sáenz Grandes	61	Logroño	Peluquero
95	3	"	"	" Tomás Díez Ochoa	40	Castañares	Jornalero
96	4	"	"	" Esteban González	32	Olmedo	Idem
97	5	"	"	" Antonio Sáenz González	54	Logroño	Comercio
98	5	"	"	" Pedro Cortes Zuazo	32	Idem	Idem
99	7	"	"	" Eloy Pérez	42	Villarijo (Soria)	Sacerdote
100	7	"	"	" Ricardo Palacios Ortega	45	Ribañeja	Jornalero
101	7	"	"	" Eugenio Ugarte Porres	57	Logroño	Empleado
102	8	"	"	" Celso Nájera Córdoba	23	La Puebla de Labarca	Labrador
103	8	"	"	" Francisco León Moinacq	49	Logroño	Jornalero
104	8	"	"	" Santiago Rubio San Miguel	30	Idem	Tablajero
105	9	"	"	" Doroteo Cámara Gómez	36	Albelda	Industrial
106	11	"	"	" Juan Antonio Lacalle	55	Nájera	Procurador
107	11	"	"	" Emilio Agost Bozalongo	43	Logroño	Ebanista
108	12	"	"	" Cándido Sevilla Pérez	29	Munilla	Fabricante
109	12	"	"	" Gonzalo San José López	38	Miranda	Jornalero
110	12	"	"	" Arturo Erviti Esteban	38	Idem	Empleado
111	14	"	"	" Juan Vidondo Iriarte	62	Idem	Idem
112	14	"	"	" Jesús Arteagabeitia Palacios	38	Idem	Calderero
113	14	"	"	" Lucio Richar Azarrullo	51	Ezcaray	Jornalero
114	14	"	"	" Ricardo Ruiz Uriarte	57	Cihuri	Labrador
115	14	"	"	" Anselmo García Moreno	44	Logroño	Pescador
116	15	"	"	" Niceto Castro Ibáñez	17	Anguiano	Bracero
117	15	"	"	" Eustasio Palacios Expósito	61	Logroño	Pescador
118	16	"	"	" Macario Cilla Valpuerta	37	Brieva	Jornalero
119	18	"	"	" Felipe Bernáldez Rubio	54	Viniegra de Abajo	Propietario
120	18	"	"	" José Weis	34	Diura (Vizcaya)	Traficante
121	19	"	"	" Eugenio Barrio Barrio	36	Grañón	Zapatero
122	19	"	"	" Benito López	51	Ezcaray	Sacerdote
123	19	"	"	" Jacinto Antonio Gómez	14	Idem	Estudiante
124	19	"	"	" Valentín Olave Gómez	59	Mansilla	Labrador
125	19	"	"	" Pedro Pablo Santa María Pérez	45	Haro	Jornalero
126	22	"	"	" Victor Hernáez	28	Cárdenas	Idem
127	22	"	"	" Ignacio Martínez	23	Idem	Idem
128	22	"	"	" Victoriano Tejada Grávalos	28	Logroño	Idem
129	22	"	"	" Marino Ugarte Reta	30	Idem	Camarero
130	23	"	"	" Miguel Navajas Eguizabal	16	Viguera	Jornalero
131	24	"	"	" Rufino Martínez	23	Hormilla	Idem
132	24	"	"	" Ildfonso Amenabar	60	Cuzcurrita	Idem
133	24	"	"	" Miguel Ayarza Gallo	16	Idem	Idem
134	24	"	"	" Job Urrechó	33	Idem	Idem
135	24	"	"	" Gaspar Soto Mansilla	28	Torrecilla	Labrador
136	24	"	"	" Angel Lafuente	54	Tirgo	Jornalero
137	24	"	"	" Enrique Romanos Díez	30	Logroño	Oficial Telégrafos
138	25	"	"	" Patricio Tornero Moreno	51	Mansilla	Propietario
139	25	"	"	" David Marín Ruiz	18	Anguciana	Sastre
140	25	"	"	" Laureano García Ladrero	28	Idem	Jornalero
141	25	"	"	" Jesús Torrecilla	28	Casalarreina	Idem
142	25	"	"	" Hipólito Negueruela	30	Idem	Idem
143	28	"	"	" Ricardo Robredo López	41	Ezcaray	Labrador
144	28	"	"	" Vicente García Oces	28	Idem	Idem
145	29	"	"	" Lorenzo S. Juan R. de Arellano	69	Villanueva	Carpintero
146	29	"	"	" Prudencio Peña Robador	45	Camprovín	Moliner
147	29	"	"	" Marcial Ruiz Briones	48	Ochánduri	Labrador
148	29	"	"	" Marcelo S. Millán Corcuera	39	Leiva	Jornalero
149	30	"	"	" Cipriano Rubio Torralba	53	Logroño	Propietario
150	30	"	"	" Félix Bezares García	50	Nájera	Bracero
151	30	"	"	" Sebastián Fernández	52	Villoslada	Electricista

Logroño, 31 de Mayo de 1923.—El Ingeniero Jefe, **Antonio Ganuza.**



GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Terminada la licencia que me fué concedida por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha me encargo del mando de la Provincia, cesando en el mismo el señor Presidente de la Diputación Provincial, don Antonio Gutiérrez de Bãrcena, que interinamente le desempeñaba.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño, 4 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Francisco García Catalán



GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Terminada la licencia que me fue concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con esta fecha me pongo en el mando de la Provincia, cesando en el mismo el Sr. Presidente de la Diputación Provincial don Antonio Gutiérrez de Barceua que anteriormente le desempeñaba.

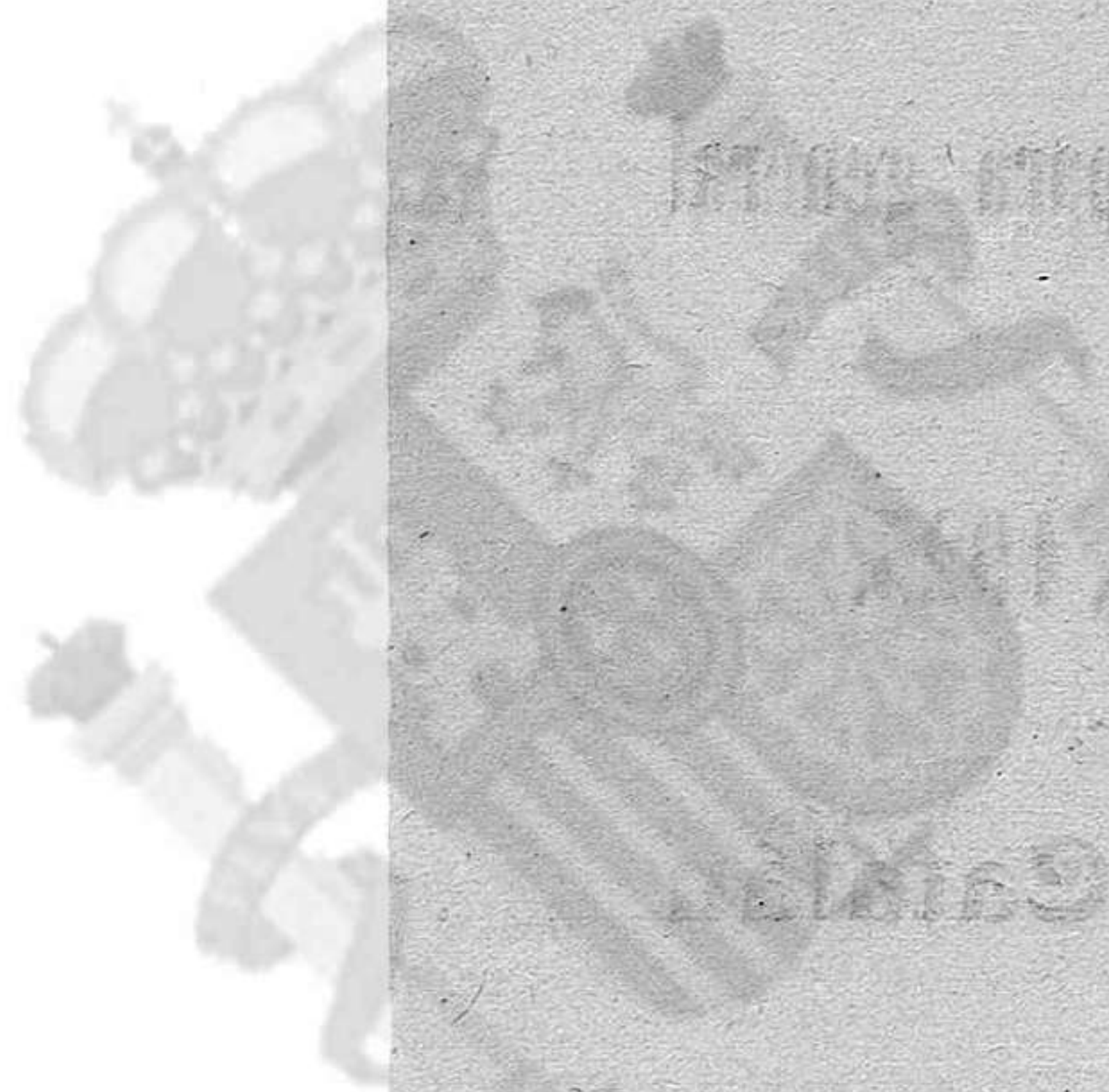
Lo que se anuncia en esta Buletin Oficial para su conocimiento.

Francisco García Gual

Logroño, 4 de Junio de 1888

El Gobernador

Francisco García Gual



MINISTERIO DE CULTURA